

LEY N.º 925

Oficina telegráfica en San Gerónimo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase en la ciudad de San Gerónimo, capital del distrito de su nombre, en la provincia de Huancayo, una oficina telegráfica, con la siguiente dotación.

	Al mes	Al año
Para un telegrafista Lp.	6.2.50	75.0.00
„ „ conductor „	0.6.00	7.2.00

Artículo 2.º—Consígnese en el presupuesto general de la República, las partidas necesarias, para atender á los gastos á que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho. AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*Miguel A. Rojas.*